



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE HACIENDA
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

UAIP/RES.087.1/2015

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas veinte minutos del día veinte de mayo de dos mil quince.

Visto y admitido el escrito de solicitud de información pública, recibido en esta Unidad el día veinticuatro de abril de dos mil quince, identificado con el número MH-2015-087, presentado por [REDACTED], mediante la cual solicita Datos de importación y exportación, desde el año 2000 al 2015 de los siguientes productos: Pilas de botón de óxido de plata con un contenido de mercurio; Pilas alcalinas distintas de botón; Pilas de óxido de mercurio; Pilas de botón zinc-aire con un contenido de mercurio; Interruptores y relés; Lámparas fluorescentes compactas (CFL) para usos generales de iluminación; Lámparas fluorescentes lineales (LFL) para usos generales de iluminación; Lámparas de vapor de mercurio a alta presión (HPMV) para usos generales de iluminación; Lámparas fluorescentes de cátodo frío y lámparas fluorescentes de electrodo externo (CCFL y EEFL) para pantallas electrónicas; Plaguicidas, biocidas y antisépticos de uso tópico; Barómetros no electrónicos; Higrómetros no electrónicos; Manómetros no electrónicos; Termómetros no electrónicos; Esfigmomanómetros no electrónicos; Productos para amalgama dental que contienen mercurio o sus compuestos; Cosméticos con mercurio o Medicamentos que contienen mercurio.

Es importante mencionar que se recibió por medio de correo electrónico de fecha veinticuatro de abril del año en curso, aclaratoria del solicitante donde indica que requiere los datos por cantidad importada y exportada en kilogramos mensuales y su valor mensual, el régimen de importación, el país de origen/destino, y el periodo solicitado a partir del año dos mil, así mismo adjuntó la lista de códigos arancelarios relativos a los productos de los cuales requiere la información.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.




Se remitió la solicitud de información MH-2015-087 por medio electrónico el veintisiete de abril del presente año a la Dirección General de Aduanas, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el ciudadano.

En virtud de lo anterior La Dirección General de Aduanas por medio de correos electrónicos de fechas quince, dieciocho y diecinueve de mayo del presente año, remitió archivos digitales en formato Excel, los cuales contienen reportes titulados: REPORTE DE LAS EXPORTACIONES BAJO TODOS LOS REGIMENES DE LAS MERCANCIAS COMO BATERIAS, LUMINARIAS Y OTROS PRODUCTOS y REPORTE DE LAS IMPORTACIONES BAJO LOS REGIMENES DEFINITIVOS DE LAS MERCANCIAS COMO BATERIAS, LUMINARIAS Y OTROS PRODUCTOS, para los periodos comprendidos desde el año dos mil dos al mes de abril de dos mil quince, cuya fuente de información es REPORNET.

Asimismo, dicha Dirección General, conforme a correo electrónico emitido por el Coordinador de Gestión de Riesgos de dicha Dependencia, aclaró que la herramienta informática con la que cuenta dicha Unidad (COGNOS) posee información histórica desde los años dos mil dos a la fecha, que la información relativa al periodo dos mil a dos mil uno, no se encuentra dentro del sistema antes mencionado, solo en el histórico de SIDUNEA, a demás se manifestó que dicha información no se encontraba completa, por lo que para fines estadísticos se estima que no es de utilidad.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en el artículo 62 inciso 1° de la Ley de Acceso a la Información Pública, se considera pertinente entregar la información antes detallada, ya que es la información de que dispone este Ministerio.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 62 inciso 1°, 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) CONCÉDESE** acceso a la información pública solicitada por [REDACTED]; en consecuencia **ENTREGUÉSE** mediante correo electrónico archivos digitales en formato Excel, los cuales contienen reportes titulados: REPORTE DE LAS EXPORTACIONES BAJO TODOS LOS REGIMENES DE LAS MERCANCIAS COMO BATERIAS, LUMINARIAS Y OTROS PRODUCTOS y REPORTE DE LAS IMPORTACIONES BAJO LOS REGIMENES DEFINITIVOS DE LAS MERCANCIAS COMO BATERIAS, LUMINARIAS Y OTROS PRODUCTOS, para los periodos comprendidos desde el año dos mil dos al mes de abril de dos mil quince, cuya fuente de información es REPORNET, según lo provisto por la Dirección General de Aduanas; **II) ACLÁRESE** al referido solicitante: Que según lo expresado por el Coordinador de Gestión de Riesgos de la Dirección General de Aduanas no se dispone de la información completa a estadísticas de Importación y exportación para los años dos mil al dos mil uno; razón por la cual no se otorga información de dichos años; y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecidos por el peticionario en su solicitud de información.


LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.

